

**INTERVENCIÓN DEL AGENTE DEL PERÚ, EMBAJADOR ALLAN WAGNER,
ANTE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA AL TÉRMINO DE LA
PRESENTACIÓN DE LOS ALEGATOS DE NUESTRO PAÍS**

**Fuente: TV Perú
Martes 11 de diciembre de 2012**

Señor Presidente, Miembros de la Corte,

1. Como lo mencioné en mi alocución inicial, este caso reviste la mayor importancia para el Gobierno y el pueblo del Perú. Están en juego los derechos jurídicos fundamentales que el derecho internacional reconoce a un Estado costero como es el Perú, respecto de las zonas marítimas fuera de sus costas, así como la delimitación de su frontera marítima con Chile de modo que produzca una solución equitativa.
2. El Profesor Pellet ha resumido los principales aspectos de nuestro caso. Por mi parte, en mi calidad de Agente del Perú, quiero señalar algunos asuntos más generales.
3. El Profesor Pellet indicó en sus alegatos que este caso puede ser visto como una controversia técnica entre las partes que conlleva aspectos complicados del derecho de los tratados -y ésta es la afirmación de Chile-, o puede ser vista como un caso bastante sencillo de delimitación marítima, en el que se les pide encontrar una solución equitativa, que es el propósito de cualquier delimitación. Esto es efectivamente lo que nosotros pedimos. Pero más allá de estos aspectos técnicos, hay antecedentes políticos y se encuentran en juego importantes asuntos políticos. En ese sentido deseo resaltar cinco asuntos principales.
4. En primer lugar, durante sus presentaciones los letrados de Chile han procurado minimizar la importancia de la diferencia entre las partes respecto al punto de partida para una delimitación marítima. Han llegado al extremo de sugerir la exagerada solución que consistiría en disociar el punto de partida para la delimitación marítima del punto final de la frontera terrestre. Esto supone una retirada de la posición previa e insostenible respecto del punto de Concordia -que es sin duda el punto final de la frontera terrestre y que es también, necesariamente, el punto de partida para la delimitación marítima.
5. En segundo lugar, Chile también afirmó durante su primera ronda de alegatos que los supuestos beneficios obtenidos por el Perú de la Declaración de 1952, deberían impedirle solicitar una interpretación apropiada del texto de la Declaración y su parte legítima de la zona de doscientas millas marinas proclamada por los tres signatarios y hoy en día aceptada en el derecho internacional general. Sí, los recursos del subsuelo y de la columna de agua de la zona situada a lo largo de las costas de Chile y del Perú son, efectivamente, ricos y el Perú se ha beneficiado de ellos; y también lo ha hecho Chile. Sin embargo, la diferencia estriba en que Chile quiere adjudicarse la mayor parte de dichos recursos, en contradicción con las normas ahora establecidas del derecho del

mar y privando a las provincias meridionales del Perú de los recursos a los que tienen derecho.

6. Un tercer punto que deseo plantear está relacionado al silencio que la parte chilena le atribuye al Perú. Observemos los acontecimientos. En 1985 el nuevo Gobierno del Perú invitó a Chile a retomar las negociaciones para la implementación de las disposiciones del Tratado de Lima de 1929 que se encontraban pendientes. En el marco de dichas negociaciones se llevó a cabo una reunión ministerial en Santiago en 1986, y el Perú consideró apropiado, en el contexto de las relaciones entre los dos países, dejar constancia de la necesidad de establecer la delimitación marítima entre ellos mediante acuerdo. Esto dio lugar a la presentación oficial realizada por el Embajador Juan Miguel Bákula sobre este asunto al Canciller de Chile, que fuera recogida en su Memorándum, frente a lo cual Chile contestó diciendo que estudiaría el asunto y respondería en su debido momento.
 - Las negociaciones sobre los asuntos pendientes del Tratado de Lima de 1929 fueron interrumpidas, y en 1991, con los nuevos gobiernos del Perú y de Chile, se reanudaron las negociaciones. Como resultado de ello, en 1993 se firmaron las Convenciones de Lima, pero el Congreso peruano no las aprobó.
 - En 1995 tuvo lugar un conflicto armado entre el Perú y Ecuador. Los países garantes del Protocolo del Río de Janeiro de 1942 entre el Perú y el Ecuador, -es decir, Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos-, participaron activamente con miras al cese de las hostilidades y patrocinaron un largo proceso de negociaciones para alcanzar la paz. Chile desempeñó un papel importante en este proceso.
 - En 1998 el Perú y el Ecuador firmaron el Acta Presidencial de Brasilia, y todos los desacuerdos en cuanto a las fronteras terrestres de estos dos países quedaron resueltos. El Acta Presidencial de Brasilia ha permitido al Perú y al Ecuador alcanzar un alto nivel de entendimiento y de integración nunca antes logrado.
 - En 1999 el Perú pudo finalmente abordar de nuevo con Chile las cláusulas pendientes del Tratado de Lima de 1929, que fueron resueltas por medio de un Acta de Ejecución.
 - A partir del año 2000 tuvieron lugar una serie de eventos en las relaciones entre el Perú y Chile que pusieron el tema de la delimitación de la frontera marítima nuevamente en agenda y que finalmente nos han llevado ante la Corte. La historia muestra que el Perú no ha guardado silencio por falta de interés. Ha actuado de la misma manera que cualquier Estado que establece prioridades para el tratamiento de asuntos sensibles de su política exterior.
7. Ya que he mencionado al Ecuador, permítame, señor Presidente, añadir algo, y éste es mi cuarto punto. Durante su presentación de la semana pasada, Chile intentó introducir dudas respecto de la conducta del Ecuador con relación a este caso. Nuestro punto de vista es diferente: de hecho, todo Estado tiene el derecho legítimo de proteger sus propios intereses. En relación con el fondo de este asunto, el Perú y el Ecuador decidieron concluir un acuerdo para establecer el límite marítimo entre los dos países, lo que fue efectuado mediante el intercambio

de Notas del 2 de mayo de 2011. Este acuerdo refleja una solución equitativa con arreglo al derecho internacional en beneficio de ambos países.

8. Mi última observación de fondo es más general, señor Presidente. Como signatario de la Declaración de Santiago de 18 de agosto de 1952, el Perú se enorgullece del impacto crucial y muy positivo que dicho instrumento ha tenido en la evolución del derecho del mar, pero huelga decir que cuando los representantes del Perú lo firmaron no tenían la menor intención -y no estaban preparados para ello- de firmar un tratado de delimitación marítima con los dos países vecinos. Los Estados signatarios estaban definiendo “una norma de su política internacional marítima”, de cara al resto del mundo. Con la aceptación en el derecho internacional positivo de los derechos soberanos, inherentes y exclusivos respecto de la plataforma continental, y del derecho a una zona económica exclusiva de doscientas millas, llegó el momento de adaptar la legislación nacional y la práctica de los tres signatarios a esa nueva situación y de acordar los límites precisos de sus respectivos dominios marítimos, de conformidad con el moderno derecho del mar.
9. Esto es lo que el Perú y el Ecuador hicieron tras un largo proceso de negociaciones que empezó en junio de 2010 y terminó en mayo de 2011. En vista de que Chile se negó a entrar en negociaciones, el Perú tuvo que plantear este asunto ante ustedes, distinguidos Miembros de la Corte. El Perú espera confiado su fallo, por el que ustedes definirán, de conformidad con los requisitos de las normas establecidas del derecho internacional, un límite marítimo con el fin de alcanzar una solución equitativa. De ese modo, pondrán término al único asunto de límites que ensombrece las muy buenas relaciones existentes entre el Perú y Chile.
10. Por último, señor Presidente, quisiera reiterar en nombre de mi Gobierno el compromiso del Perú para con el moderno derecho del mar, tal como se encuentra reflejado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. La Constitución del Perú de 1993, su legislación interna y la práctica del Perú están en total conformidad con el derecho del mar contemporáneo. La Constitución hace referencia expresa a la libertad de comunicación internacional. A pesar de que algunos de los abogados de Chile han dicho en el transcurso de los alegatos orales, el término dominio marítimo, empelado en nuestra Constitución, se aplica de manera consistente con las zonas marítimas establecidas en la Convención del Mar de 1982. En resumen, el Perú acepta y aplica las normas del derecho internacional del mar consuetudinario, tal como se encuentran reflejadas en la Convención.
11. Antes de leer la solicitud final del Perú, permítame, señor Presidente, manifestar nuestro sincero agradecimiento a usted y a los Miembros de la Corte, quienes nos han escuchado pacientemente durante estos largos pero necesarios alegatos. Vaya también nuestro agradecimiento al Secretario de la Corte, el señor Couvreur y su muy eficiente y amable equipo, y en particular a los intérpretes -en los tres idiomas, incluido el español por primera vez-, a los que agradecemos sinceramente por su magnífico trabajo. Permítame también expresar nuestro profundo agradecimiento a todo el equipo peruano: nuestros asesores jurídicos extranjeros, quienes han actuado con talento y dedicación para defender los mejores intereses de mi país, pero también a todos mis colegas y colaboradores

que han actuado con tanta eficiencia para el buen orden y éxito de nuestras presentaciones. Y, finalmente, también quisiera transmitir a nuestros amigos de la otra parte nuestro agradecimiento por su profesional aproximación al desarrollo de este caso y por la atmósfera cordial en estas audiencias, lo que es acorde con los sentimientos de amistad entre nuestros pueblos.

12. De conformidad con el artículo 60, párrafo dos del Reglamento de la Corte, ahora daré lectura a la solicitud final de la República del Perú:

Por las razones expuestas en la Memoria y Réplica del Perú, y durante las Audiencias Orales, la República del Perú pide a la Corte que resuelva y declare que:

- (1) La delimitación entre las respectivas zonas marítimas entre la República del Perú y la República de Chile, es una línea que empieza en “Punto Concordia” (definido como la intersección con la línea de baja marea de un arco de 10 kilómetros de radio, con centro en el primer puente sobre el Río Lluta de la línea férrea Arica – La Paz) y es equidistante de las líneas de base de ambas Partes, hasta un punto situado a una distancia de 200 millas marinas a partir de dichas líneas de base, y
- (2) Más allá del punto donde termina la frontera común, el Perú posee título para ejercer derechos soberanos exclusivos sobre el área marítima que se encuentra a una distancia de 200 millas marinas desde sus líneas de base.

Se entrega una copia escrita de esta solicitud al Secretario y a nuestros colegas de Chile. Le doy las gracias, señor Presidente.